



CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Artículo 41. Quedan adscritos a la Dirección de Auditoría de Desempeño los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Auditoría de Desempeño "A",
- b) Departamento de Auditoría de Desempeño "B" y
- c) Departamento de Auditoría de Desempeño "C".

Quedan adscritos a la Dirección de Auditoría de Legalidad los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Auditoría de Legalidad "A",
- b) Departamento de Auditoría de Legalidad "B" y
- c) Departamento de Auditoría de Legalidad "C".

y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. Revisar la planeación específica, la programación, la ejecución y la integración de los informes de auditoría, para vigilar que:

- a) Las entidades que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos estatales y/o municipales, incluidos programas presupuestarios, programas sociales, acciones, programas especiales, políticas y estrategias locales, regionales y estatales a que se refiere el Presupuesto de Egresos lo hayan realizado con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- b) La revisión, fundada y motivada, de los objetivos y metas de programas, conforme a los indicadores estratégicos, de gestión y de resultados aprobados, a fin de verificar el desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos, su efecto en las condiciones sociales y económicas, y la atención a los planes estatales y municipales, programas sectoriales, regionales y/o especiales;
- c) El cumplimiento de los objetivos y metas de actividad para evaluarlos en términos de las vertientes de eficacia, eficiencia y/o economía, además de la competencia a los operadores, la calidad de los bienes y servicios, la percepción de los beneficiarios-usuarios y la congruencia, además de la verificación de atención a los problemas públicos y su cumplimiento con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad;
- d) La observancia, dentro del componente de legalidad, de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables con el propósito de fortalecer los procesos de transparencia, de rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la buena gobernanza en el sector público;
- e) La verificación y evaluación, en materia de desempeño y legalidad, de los objetivos y metas fijados en los programas de seguridad y prevención para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en su caso;
- f) La fiscalización, en materia de desempeño y legalidad, de los mecanismos de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en su caso;



g) La revisión, en materia de desempeño y legalidad, del cumplimiento de metas y objetivos de los sistemas de tecnologías de información, comunicaciones y control, en su caso, y

h) La revisión a las entidades fiscalizables para verificar que operaron de conformidad con el objeto que se les fijó en el instrumento jurídico para el que fueron creadas y su actuar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Elaborar el proyecto de las órdenes de auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

III. Revisar el análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, derivada de la reunión de presentación de resultados preliminares; y según sea el caso, proponer a su superior jerárquico la ratificación de las observaciones, su atención o su justificación;

IV. Elaborar las cédulas de resultados preliminares y finales, así como de los informes de auditoría;

V. Revisar el proyecto de notificación de los resultados preliminares y finales a las entidades fiscalizables, y

VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que les asigne su superior jerárquico.